

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), de un solar de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, lugar denominado «Cantalarrana», parroquia de Obe, que linda: Al Norte, antigua carretera Santander-Oviedo-La Coruña; al Oeste, finca de don Antonio Raimundo Cobo; al Sur, finca propiedad de herederos de doña María Remedios Goasy; y al Este, finca propiedad de los herederos de doña María Memedios Goasy.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26250

DECRETO 3434/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) de un inmueble de 1.810 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), de un solar de mil seiscientos diez metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Pozo Bueno», que linda: Norte, camino que une la calle Migueláñez con la carretera; al Sur, carretera de Bernardos-Migueláñez; al Este, era de Leopoldo Sanz Monjas y Florentino Ramos González; al Oeste, era de Margarita Bernardos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26251

DECRETO 3435/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana situada en término municipal de Selguia (Huesca), calle Afuera, número 8, en favor de su ocupante.

Don Antonio García Oliván ha interesado la adquisición directa de una finca urbana situada en término municipal de Selguia (Huesca), calle Afuera, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor de don Antonio García Oliván, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Selguia (Huesca), calle Afuera, número ocho, con una superficie de ciento quince metros cuadrados con noventa centímetros y los linderos siguientes: Por la derecha, entrando, con propiedad de Josefa García Rodríguez, antes de José García; por la izquierda, con callejón, y por el fondo con la calle de la Fuente, antes Telesforo García. Figura con el número diez de la citada calle y una superficie de ochenta metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo número setenta y nueve, folio descientos uno, finca setecientos treinta y siete, número once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ciento ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Su facultad al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26252

DECRETO 3436/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica situada en término municipal de Ballobar (Huesca), calle paraje Valsalada, en favor de su ocupante.

Don Antonio Sasot Ferraz ha interesado la adquisición directa de una finca rústica situada en el término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Valsalada, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa, a favor de don Antonio Sasot Ferraz, con domicilio en Ballobar (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Valsalada, con una superficie de doce hectáreas, doce áreas y setenta y nueve centíreas y los linderos siguientes: Norte, camino de Ballobar; Sur, Este y Oeste, monte público ciento cuarenta y ocho-tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo

ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26253

DECRETO 3437/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de la participación del Estado en una finca sita en la partida Eras, del término municipal de Artesa de Segre (Lérida), en favor del otro copartícipe.

Doña Dolores Borges Lentorn, copropietaria por mitad con el Estado en una finca indivisa de diez áreas y ochenta y nueve centíareas, sita en la partida Eras del término municipal de Artesa de Segre (Lérida), ha interesado la adquisición de la cuota correspondiente a este último.

El precio aceptado es el de ciento ochenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas, establecido por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda, comprometiéndose dicha señora al abono de todas las cargas que gravan el inmueble.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización que establece el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Borges Lentorn, con domicilio en la calle Aluetas, sin número, en Artesa de Segre (Lérida), de la mitad propiedad del Estado en la finca indivisa sita en la partida Eras del pueblo de Artesa de Segre (Lérida), consistente en un patio cerrado de paredes de cabida diez áreas con ochenta y nueve centíareas, sobre parte del cual se halla construido en su vértice Noroeste, un edificio de dos plantas y terraza de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, destinándose la planta baja a garaje, almacén y cochiquera, y la primera planta a gallinero; y en la parte Sur con frente o fachada al cantón de las Eras, una casa compuesta de planta baja, un piso y un desván que mide ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda al Este, con herederos de Ramón Gardeñes; al Sur, con camino de las Eras; al Oeste, con propiedad de Antonio Sole; y al Norte, con camino.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer en el tomo dos mil ciento veintinueve del archivo, libro cincuenta y nueve del Ayuntamiento de Artesa de Segre, folio ciento veintiocho, finca número mil quinientos cuarenta y uno, inscripción decimosexta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Lérida, siendo de cuenta de la adquirente el abono de todas las cargas que gravan la finca, los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Lérida para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26254

DECRETO 3438/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», en favor de su ocupante.

Don Manuel Ibarz Alberola ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Ibarz Alberola, con domicilio en General Badía, número trece, término municipal de Ballobar (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Cuarto Boreal», con una superficie de dos hectáreas, quince áreas y los linderos siguientes: Norte, Pilar Sasor Ibarz; Sur, Joaquín Cambra Alegre; Este, Instituto Nacional de Colonización y Joaquín Cambra Alegre; y Oeste, Agustín Sanz Sanjuán y Ayuntamiento. La referida finca es la parcela cuarenta y cinco del polígono dierinueve del término municipal anteriormente citado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y siete mil trescientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca, para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

26255

DECRETO 3439/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Navata (Gerona), calle barrio Canellas, sin número, en favor de su ocupante.

Don Cipriano Sáez Pérez Caballero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil setecientas setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Cipriano Sáez Pérez Caballero, con domicilio en Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana; en término municipal de Navata (Gerona), calle Barrio Canellas, casa Pallari, número dieciocho, con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y los lin-